

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0005-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 27 de abril de 2023

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC 2023

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega

Que, el **Art. 1** de la Constitución de la República del Ecuador el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud;

Que, el **Art. 82** ibidem, dispone: “(...) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicables por las autoridades competentes (...)*”;

Que, en el **Art. 154**, numeral 1, ibídem establece: “(...) *A las ministras y ministros de Estado: “(...) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;

Que, en el **Art. 158** ibídem, establece.- Las Fuerzas Armadas y la **Policía Nacional** son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. (...)

La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional.

Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la **Policía Nacional** se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico.

Que, en el **Art. 163** ibídem, indica.- La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0005-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 27 de abril de 2023

territorio nacional.

Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y **utilización de** medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza.

Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el **Art. 226** ibídem, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el **Art. 227** ibídem, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, en el **Art. 288** ibídem, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";*

Que, en el **Art. 393**, ibídem, establece.- *"(...) El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno. (...)"*;

Que, el **Art. 425** ibídem determina: *"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)"*;

Que, el **Art. 130** del Código Orgánico Administrativo (COA), en relación con la Competencia normativa de carácter administrativo, señala: *"Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley*

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0005-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 27 de abril de 2023

prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”;

Que, el Art. 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: **"Plan Nacional de Desarrollo.-** El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. *“El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República”.* *“Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social”.* *“Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”;*

Que, el Art. 115 ibídem, señala: **“Codificación Presupuestaria.-** Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria (...);”

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el **Art. 1** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: **"Objeto y Ámbito.-** Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...);”

Que, el Art. 4 ibídem, define: **“Principios.-** Para la aplicación de la esta Ley y de los contratos de que se deriven se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia,

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0005-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 27 de abril de 2023

publicidad y participación nacional”;

Que, el Art. 6 los numerales 9a y 16 del ibídem, señalan: “Art. 6.- Definiciones. 9a.- Delegación.- *Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...) 16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante (...);”*

Que, el Art. 22 ibídem, establece sobre el plan anual de contratación: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”. “El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”. “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el Art. 61 ibídem, determina: “Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante. Para la suscripción de un contrato adjudicado no se requerirá de autorización previa alguna”;

Que, el actual Presidente de la República expide un nuevo Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a través de **Decreto Ejecutivo 458, publicado en el Suplemento 87 del Registro Oficial de fecha 20 de junio de 2022; mismo cuya última reforma data de fecha 19 de octubre de 2022 publicada a través del tercer suplemento del Registro Oficial Nro. 172;**

Que, el Art. 1 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública - RLOSNC, establece que: “(...) tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0005-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 27 de abril de 2023

Que, el **Art. 14** ibídem establece: “**Información relevante.-** Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal COMPRASPÚBLICAS se entenderá como información relevante la siguiente: **1.** Informe de necesidad de la contratación; **2.** Estudios, diseños o proyectos; **3.** Términos de referencia y/o especificaciones técnicas; **4.** Estudio de mercado; **5.** Estudios de desagregación tecnológica; **6.** Informe de pertinencia de la Contraloría General del Estado en los casos que se requiera de conformidad con la normativa aplicable; **7.** Certificación PAC; **8.** Certificación presupuestaria; (...); **14.** Actas, informes y demás documentación precontractual; **19.** Garantías; y, **25.** Cualquier documento requerido que suponga autorización para la realización de los procedimientos precontractuales o que se requiera como requisito previo al inicio de un procedimiento de contratación.”. “Las delegaciones efectuadas por los servidores públicos de las Entidades Contratantes, en materia de contratación pública, de forma obligatoria deben ser publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública ...”;

Que, en el **Art. 15** ibídem, señala: “**Notificaciones a través del Portal COMPRASPÚBLICAS.-** Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la etapa precontractual, inclusive hasta la adjudicación, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las notificaciones posteriores a la adjudicación deberán efectuarse conforme al Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de su publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS”;

Que, el **Art. 43** ibídem, establece: “**Plan Anual de Contratación - PAC.-** Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: **1)** Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; **2)** Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; **3)** El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, **4)** El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0005-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 27 de abril de 2023

Que, el **Art. 6, numeral 1** de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, define: “(...) **Módulo Facilitador PAC.**- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal (...);”;

Que, el **Art. 102**, ibídem, señala: “... **Clasificador Central de Productos - CPC.**- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación - PAC para entidades contratantes”;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado en las que establece: “**200-02 Administración estratégica.**- Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos (...);”;

Que, la Norma Interna de Control **200-05**, ibídem señala respecto a la Delegación de Autoridad, lo siguiente: "La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0005-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 27 de abril de 2023

eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación";

Que, mediante **Decreto Ejecutivo Nro. 381**, de fecha 30 de marzo del 2022, se dispone lo siguiente: "**Artículo 1.-** Escíndase del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personería jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público. El Ministerio del Interior estará dirigido por un ministro de Estado que será nombrado por el Presidente de la República ..."En sus Disposiciones Transitorias, señala: "**Primera.-** El Ministro de Gobierno junto al Ministro del Interior, en coordinación con el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación, ejecutarán en el término máximo de 100 días contados a partir de la fecha de expedición de este Decreto Ejecutivo, el proceso de escisión y creación, para lo cual serán responsables de realizar todas las acciones legales y administrativas que se requieran para su implementación.";

Que, mediante **Decreto Ejecutivo Nro. 457** de fecha 18 de junio de 2022, publicado en el Registro Oficial, Segundo Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022, se emitieron los Lineamientos para la Optimización del Gasto Público, determinando en el "**Art. 1 Ámbito de aplicación.-** Las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo, son de aplicación obligatoria para el sector público, incluidas las empresas públicas, con excepción de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...); y el **Art. 2** ibídem señala: "**Responsabilidad de los representantes de las instituciones del Estado.-** Los representantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero y el personal a cargo de las unidades administrativas, financieras y de talento humano, serán responsables de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Decreto Ejecutivo, según sus atribuciones y responsabilidades dentro de sus respectivas entidades";

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 535** de fecha 16 de agosto de 2022, suscrito por el señor Guillermo Lasso - Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: "... **Artículo 1.-** Ampliar el plazo para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo del 2022, en 90 días contados a partir del fenecimiento del plazo establecido en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto Ejecutivo...";

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 635** de fecha 04 de enero de 2023, suscrito por el señor Guillermo Lasso Mendoza - Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: "(...) **Artículo 1.-** - Ampliar el tiempo para la ejecución del proceso de escisión

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0005-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 27 de abril de 2023

y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, por el término de ciento noventa días adicionales contados a partir del fenecimiento del término establecido en el Decreto Ejecutivo No. 535 de 16 de agosto de 2022, particularmente para el traspaso de bienes, proyectos, personal, contratos en fase de ejecución suscritos por el Ministerio de Gobierno, que en virtud del Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, correspondan a la competencia del Ministerio del Interior; así como para todo aquello que se encuentre pendiente dentro del proceso de escisión y creación”;

Que, el Sr. Ministro del Interior ha considerado necesario dinamizar la gestión del Ministerio en ejercicio de las facultades de las que se encuentra investido, y suscribe la **Resolución Ministerial Nro. 0217**, de fecha 01 de diciembre de 2022, en el cual se expide las “Delegaciones de competencias, facultades, atribuciones y disposiciones de la Máxima Autoridad, a los siguientes titulares de área, subrogante o encargados del Ministerio del Interior”: “(...) **AL/A LA COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A O QUIEN HAGA SUS VECES: Artículo 2.-** *Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a o a quien haga sus veces, para que, de conformidad con esta resolución, actúe en nombre y representación del Ministro del Interior y previo al cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y más normativa aplicable, asuma, ejerza y ejecute las siguientes atribuciones y facultades: numeral 2.1. En el ámbito de la Contratación Pública: a. Aprobar, reformar y modificar el Plan Anual de Contrataciones -PAC, así como disponer su publicación en los términos previstos en LOSNCP y su Reglamento General (...)*”;

Que, es necesario realizar la planificación de las contrataciones de bienes, obras, servicios y consultorías, que permitan al Ministerio del Interior, cumplir la planificación y objetivos Institucionales durante el ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante **Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0001-RESOLUCIÓN**, de fecha 15 de enero de 2023, se realiza la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2023 (PAC 2023) del Ministerio del Interior para que se proceda con la ejecución y contratación de acuerdo a las actividades cargadas.

Que, mediante Proyecto “**EQUIPAMIENTO BÁSICO Y DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS SERVIDORES POLICIALES A NIVEL NACIONAL**” de fecha 31 de octubre de 2021, suscrito por la señora Ing. Adriana Paola Villamarín Andrés - Analista de Planificación Dirección Nacional de Logística, el señor Cptn. Richard Ipiates Herrera - Jefe del Departamento Técnico de Pertrechos y Suministros y el señor Grad. Freddy Omar Goyes Silva de la Dirección Nacional de Logística, del Ministerio de Gobierno, en el que se plantea los servicios que brindará el proyecto en beneficio de país, para el cual se requiere incrementar la capacidad operativa de los subsistemas policiales a través de la entrega de los equipos de dotación y protección a los servidores policiales, a fin de fortalecer y garantizar la protección interna, el mantenimiento y control del orden

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0005-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 27 de abril de 2023

público, que permita prevenir y erradicar los delitos conexos y la violencia en todas sus formas en convivencia con la ciudadanía en el territorio nacional y áreas jurisdiccionales.

Que, mediante **Informe Técnico para Emisión de Dictamen de Prioridad No. 0131**, suscrito el 29 de diciembre de 2021 por Jorge Roberto Solano Mera - Servidor Público 7 y Christian Miguel Cordero Nicolalde - Director de Planificación de la Inversión, indica que: “(...) *La Dirección de Planificación de la Inversión ha verificado el cumplimiento de los puntos establecidos en la “Guía para la presentación de programas y proyectos de inversión pública”, con base en la información que el Ministerio de Gobierno anexó en el SIPeIP, por lo que ha elaborado el presente informe para que la autoridad de la Subsecretaría de Planificación Nacional, considere la emisión de dictamen de prioridad del proyecto “EQUIPAMIENTO BÁSICO Y DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS SERVIDORES POLICIALES A NIVEL NACIONAL”, con CUP 50500000.0000387222, por un \$ 128’476.996,81 USD para el periodo 2022 - 2025.*

Que, mediante **Oficio Nro. SNP-SPN-2021-1313-OF** del 29 de diciembre del 2021, el señor Magister Daniel Eduardo Lemus Sares, Subsecretario de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación, en respuesta a la solicitud de dictamen de prioridad realizada por Señora Abg. Alexandra Vela Puga, Ministra de Gobierno, a través del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP) el 11 de octubre de 2021, remitió el Dictamen de prioridad para el Proyecto **"EQUIPAMIENTO BÁSICO Y DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS SERVIDORES POLICIALES A NIVEL NACIONAL" - MINISTERIO DE GOBIERNO**, correspondiente al **Período: 2022 – 2025**, por un monto **Monto Total: USD 128.476.996,81 USD**;

Que, Mediante **Memorando Nro. MDI-CGAF-2023-0044-MEMO**, de fecha 05 de enero del 2023, la señora Magister Daysi Alexandra Muñoz Ortega, Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio del Interior, indica al señor Sr. Mgs. Juan Francisco Redroban Herrera Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica: “(...) *Con base al marco legal antes señalado me permito poner en su conocimiento el Presupuesto institucional aprobado para el presente ejercicio fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle: Grupo de Gasto 53, Descripción Bienes y Servicios de Consumo, Presupuesto \$ 8.791.193,00 (...)*”;

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-CGPG-2023-00071-MEMO**, de fecha 01 de febrero del 2023, el señor Magister Juan Francisco Redroban Herrera, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica del Ministerio del Interior, ratifica al señor Crnl. Galo Alfonso Erazo Coellar Subsecretario de Policía, el presupuesto asignado a seis Proyectos de Inversión a favor de la Policía Nacional entre ellos el Proyecto **"EQUIPAMIENTO BÁSICO Y DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS SERVIDORES POLICIALES A NIVEL NACIONAL"** por un monto de **\$8.697.344,31** (Ocho Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América Con 31/100 Centavos);

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0005-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 27 de abril de 2023

Que, mediante **Oficio Nro. MDI-VSC-2023-0082-OF**, de fecha 07 de febrero del 2023, la señora Mgs. Sandra Patricia Molina Barreiro - **Viceministra de Seguridad Ciudadana**, luego de avocar conocimiento del listado de servidores policiales y sus perfiles, designa al Teniente Coronel Ramiro Omar Arequipa Chiluisa, Mayor de Policía Henry Diego Chagna Ávila y Capitán de Policía Richard Franklin Ipiales Herrera, para conformar el equipo especializado para el levantamiento de la documentación preparatoria del Proceso **“ADQUISICIÓN DE CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA LA POLICÍA NACIONAL”**;

Que, mediante **Oficio Nro. PN-DTA-DNL-QX-2022-0332-O**, de fecha 09 de febrero de 2022, suscrito por el Sr. SgoP. Julio César Tejada Terán - Encargado de la Bodega de Pertrechos del Departamento de Almacenamiento de la DNL, remite al señor Mayr. Marcos Aurelio Benavides Galeano - Jefe del Departamento Técnico de Almacenamiento Policía Nacional, el Stock e información con distribución de los Chalecos de protección MKU AL DTA;

Que, mediante **Informe de Necesidad Nro. 2023-001-CCHFP-DNL-PN**, de fecha 08 de marzo del 2023, suscrito por el señor Ramiro Omar Arequipa Chiluisa - Teniente Coronel de Policía, Diego Henry Chagna Ávila - Mayor de Policía, Richard Franklin Ipiales Herrera - Capitán de Policía, Lenin Rainier Gallo Álvarez - Teniente Coronel. de Policía de E.M., Subdirector Nacional de Logística, Víctor Hugo Zarate Pérez General de Distrito, Director Nacional de Logística, se pone en conocimiento la necesidad institucional para el proceso de **“ADQUISICIÓN DE CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA LA POLICÍA NACIONAL”**;

Que, mediante **Oficio Nro. MEF-SP-2023-0215**, de fecha 13 de marzo del 2023, el señor Mgs. Diego Marcelo Cárdenas Salazar - Subsecretario de Presupuesto, Subrogante, del Ministerio de Economía y Finanzas, emitió a la magister Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio del Interior, la disponibilidad e incremento presupuestario para el Ministerio del Interior por \$ **27'898.518,18** (Veinte y Siete Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Dieciocho Dólares de los Estados Unidos de América Con 18/100 Centavos) para el ejercicio fiscal 2023, dentro del Proyecto **"EQUIPAMIENTO BÁSICO Y DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS SERVIDORES POLICIALES A NIVEL NACIONAL"**, con CUP: 50500000.0000.387222, con fuente de financiamiento 202, organismo 8888 y correlativo 8888;

Que, mediante **Oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2023-0320-OF**, de fecha 03 de abril del 2023, suscrito por el señor Mgs. Christian Miguel Cordero Nicolaide - Subsecretario de Planificación Nacional, emitió al señor Mgs. Pablo Arosemena Marriott - Ministro de Economía y Finanzas, el dictamen favorable a la modificación presupuestaria de incremento de recursos solicitados, y en su parte pertinente señaló: **“Finalmente, cabe**

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0005-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 27 de abril de 2023

recalcar que es responsabilidad del Ministerio del Interior realizar las actualizaciones correspondientes en el Banco de Programas y Proyectos del SIPEIP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el artículo 40 del Reglamento del mismo Código”;

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-CGAF-2023-0488-MEMO**, de fecha 10 de abril del 2023, la señora Magister Daysi Alexandra Muñoz Ortega, Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio del Interior, entregó a los Sr. Mgs. Juan Francisco Redroban Herrera - Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica y señor Crnl. Galo Alfonso Erazo Coellar - Subsecretario de Policía, la Modificación Presupuestaria **Nro. 54** del 04 de abril del 2023 validada por el ente rector de las finanzas públicas el 05 de abril del 2023, por un valor de **\$ 27'898.518,18** (Veinte y Siete Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Dieciocho Dólares de los Estados Unidos de América con 18/100 centavos);

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-DMI-2023-0421-MEMO**, de fecha 11 de abril del 2023, el señor Ingeniero Juan Ernesto Zapata Silva, Ministro del Interior, comunica a los Sr. Mgs. Juan Francisco Redroban Herrera - Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica y señor Crnl. Galo Alfonso Erazo Coellar - Subsecretario de Policía, la aprobación de la Programación Anual de la Política Pública - PAPP 2023 priorizada de los proyectos: *“Equipamiento básico y de protección personal para los servidores policiales a nivel nacional” (Fase 1)*, *“Dotación de equipos tecnológicos y medios logísticos para el sistema penitenciario y escuadrón de drones de la Policía Nacional”*, *“Adquisición de equipamiento especializado para los servicios de policía de frontera y tránsito”*, *“Adquisición de vehículos tipo bus y tipo camión para apoyo a la gestión operativa de la Policía Nacional”*, adjuntas al presente, particular que se indica en cumplimiento a las directrices emitidas por los Entes Rectores de la Planificación y las Finanzas Públicas, para dar continuidad a los procesos institucionales pertinentes;

Que, mediante documento **Especificaciones Técnicas** de fecha 18 de abril del 2023, suscrito por el señor Ramiro Omar Arequipa Chiluisa - Teniente Coronel de Policía, señor Diego Henry Chagna Ávila - Mayor de Policía, señor Carlos Arturo Pozo Quiroz - Mayor de Policía, Fausto Marcelo Miño Valencia - Coronel de Policía de E.M. - Subdirector Nacional de Logística y señor Marco Patricio Ortiz Nieto - Coronel de Policía de E.M. - Director Nacional de Logística, en el cual constan las condiciones precontractuales y contractuales para el proceso de **“ADQUISICIÓN DE CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA LA POLICÍA NACIONAL”**;

Que, mediante **Estudio de Mercado Nro. 2023-001-CCHFP-DNL-PN**, de fecha 18 de abril del 2023, suscrito por el señor Ramiro Omar Arequipa Chiluisa - Teniente Coronel de Policía, Diego Henry Chagna Ávila - Mayor de Policía, Carlos Arturo Pozo Quiroz - Mayor de Policía, Fausto Marcelo Miño Valencia - Coronel de Policía de E.M. - Subdirector Nacional de Logística, Marco Patricio Ortiz Nieto - Coronel de Policía de

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0005-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 27 de abril de 2023

E.M. - Director Nacional de Logística, en el cual se determina el presupuesto referencial para el proceso de **“ADQUISICIÓN DE CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA LA POLICÍA NACIONAL”**;

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-CGPG-2023-00287-MEMO**, de fecha 20 de abril del 2023, el señor Magister Juan Francisco Redroban Herrera Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica del Ministerio del Interior, remitió al señor Crnl. Galo Alfonso Erazo Coellar - Subsecretario de Policía, la Validación de Actividad PAPP, según **Formulario Nro. MDI-SDP-EB-VA-2023-001** del 18 de enero del 2023 del Proceso para la **“ADQUISICIÓN DE CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA LA POLICÍA NACIONAL”**;

Que, mediante **Memorando MDI-CGAF-DF-2023-0411-MEMO**, de fecha 21 de abril del 2023, la señora Ingeniera Mery Paola Congo Narvárez - Directora Financiera del Ministerio del Interior, remitió al señor Crnl. Galo Alfonso Erazo Coellar - Subsecretario de Policía, **“(…) el Aval Nro. 2, de fecha 21 de abril del 2023 y las Certificaciones Presupuestarias Nro. 86 (Base Imponible), de fecha 21 de abril del 2023, por un valor de \$ 32.674.877,22 (Treinta y Dos Millones Seiscientos Setenta Y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Siete Dólares de los Estados Unidos de América Con 22/100 Centavos), y Nro. 87 (IVA), de fecha 21 de abril del 2023 por un valor de \$ 3.920.985,27 (Tres Millones Novecientos Veinte Mil Novecientos Ochenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América con 27/100 centavos), del Proceso para la “ADQUISICIÓN DE CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA LA POLICÍA NACIONAL”**;

Que, mediante memorando ibidem la señora Ingeniera Mery Paola Congo Narvárez - Directora Financiera del Ministerio del Interior, adjunta también el **Comprobante de Avales a Contratos Nro. 2**, de fecha 21 de abril del 2023, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA LA POLICÍA NACIONAL”**, a través del cual el Ministerio de Finanzas aprueba la fuente de ejecución para el ejercicio fiscal 2023 correspondiente al cuatrimestre II por el monto de **\$ 18,297,931.25** (Dieciocho Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Novecientos Treinta y Uno Dólares de los Estados Unidos de América con 25/100 Centavos) y cuatrimestre III el monto de **\$ 18,297,931.24** (Dieciocho Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Novecientos Treinta y Uno Dólares de los Estados Unidos de América con 24/100 Centavos);

Que, mediante Oficio **Nro. MDI-VSI-SDP-2023-2458-OF**, de fecha 25 de abril de 2023, suscrito por Crnl. Galo Alfonso Erazo Coellar, quien funge el cargo de Subsecretario de Policía, en el cual solicitó a la señora Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio del Interior, la Reforma al PAC 2023 para la inclusión del proceso de **“ADQUISICIÓN DE CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA LA POLICÍA NACIONAL”**, lo cual fue autorizado mediante comentario inserto en Hoja de Ruta, de fecha 25 de abril de 2023;

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0005-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 27 de abril de 2023

Que, en el memorando mencionada en el párrafo anterior, se encuentra adjunto el **Informe Justificativo de Reforma al PAC Nro. MDI-SPD-EATA-2023-029-INF**, de fecha 25 de abril de 2023, suscrito por los servidores Cbop. Richard Omar Narváez Zambrano en el cargo de Analista, Cptn. Jonathan Josué Note Cahueñas, Jefe del Equipo de Asistencia Técnica y Administrativa y Crnl. Galo Alfonso Erazo Coellar, en el cargo Subsecretario de Policía, el área requirente justifica de manera técnica y económica el informe para la reforma al PAC, mencionando que *“En virtud que no fue contemplado el Plan Anual de Contrataciones 2023 del Ministerio del Interior, debido a que solamente se consideró rubros presupuestarios de gasto corriente y no de inversión; y, debido a que hasta el 13 de marzo se mantenía un presupuesto de \$ 8’697.344,31 (Ocho Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América con 31/100 centavos); por tal motivo, y en razón de atender las necesidades reales de la Policía Nacional en torno a la ejecución del referido proyecto, se realizaron gestiones por parte del Ministerio del Interior ante el Ministerio de Economía y Finanzas y, Secretaria Nacional de Planificación, a fin de obtener los recursos solicitados, por lo que se emitió la disponibilidad e incremento presupuestario para el Ministerio del Interior por un monto de \$ 27’898.518,18 (Veinte y Siete Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Dieciocho Dólares de los Estados Unidos de América con 18/100 Centavos) para el ejercicio fiscal 2023, dentro del proyecto “EQUIPAMIENTO BÁSICO Y DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS SERVIDORES POLICIALES A NIVEL NACIONAL”, para el proceso de “ADQUISICIÓN DE CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA LA POLICÍA NACIONAL”;*

En ejercicio a las atribuciones conferidas a través del **numeral 2.1.**, del **artículo 2** del **Resolución Ministerial Nro. 0217** de fecha 01 de diciembre de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el **Art. 22** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el **Art. 43** de su Reglamento General,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar la Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio del Interior, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de conformidad a siguiente detalle:

CONTRATACIÓN A REFORMAR/INCLUIR	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	REGLÓN	GEOGRÁFICO	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CPC	TIPO DE COMPRA	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CUATRIMESTRE	REGIMEN	PROCEDIMIENTO
ADQUISICIÓN DE CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA LA POLICÍA NACIONAL	96	001	001	730802	1701	202	8888	8888	282260031	Bien	Unidad	1	532'674.877,22	532'674.877,22	2	Procedimiento Especial	Compra Internacional

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0005-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 27 de abril de 2023

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Compras Públicas, reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio del Interior, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de acuerdo a lo aprobado y autorizado en la presente resolución y, posterior a esto, realizar la correspondiente publicación en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Compras Públicas, que en cumplimiento a lo tipificado en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; coordinar con la Dirección de Comunicación Social, la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) Reformado del ejercicio fiscal 2023, del Ministerio del Interior, en la página web institucional.

Artículo 4.- Disponer a las Unidades requirentes, funcionarios y servidores públicos pertinentes, que en el ámbito de sus competencias, procedan con la ejecución de la contratación detallada en la presente Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2023 del Ministerio del Interior.

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de aplicación, resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado y suscrito, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y siete días del mes de abril del dos mil veinte y tres.

Publíquese y cúmplase.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0005-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 27 de abril de 2023

Copia:

Wilson Alejandro Navarro Espinosa
Director de Compras Públicas, Subrogante

Jose Ignacio Agurto Mera
Analista de Asesoría Jurídica 2

Señor
Cptn. Jonathan Josué Note Cahueñas
Jefe del Equipo de Asistencia Técnica y Administrativa